


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 46
		Fecha	22

CONTRATO DE ASOCIACIÓN

Número de Contrato	001- 061-2023	Fecha de contrato	28 MAR 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	L.M. LOGISTICAS MARINAS S. A. NIT No. 900.251.277-4 Representante Legal: MARIA CHAPARRO LONDOÑO CC. 46.376.756 de Sogamoso Correo electrónico: mariachaparro@logisticasmarina.com contabilidad@logisticasmarina.com Dirección: CLL 5B 4 80 RODADERO - SANTA MARTA Teléfono: (5)4221709- 320 2863962 – 310 6503550		
Objeto contractual	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO CON LANCHAS, BOTE TIPO PILOT Y SERVICIO DE REMOLCADOR, A NIVEL NACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD O EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO LO REQUIERAN		
Valor	SIN CUANTÍA DETERMINADA		
Plazo de ejecución	El Contrato de Asociación sujeto a condición estará vigente por dos (2) años a partir de la firma y legalización del mismo, así mismo la ALFM podrá prorrogarlo por un año. La Agencia Logística se reserva las opciones de prórroga de los futuros contratos de asociación, como se describen a continuación a: Uso de opción 1 - 6 meses: Ampliación del plazo de ejecución del contrato de asociación en 180 días Calendario. Uso de opción 2 - 1 Año: Ampliación del plazo de ejecución del contrato de asociación 365 días Calendario. La ALFM ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en los futuros contratos de asociación, en cualquier momento durante el plazo de ejecución de los mismos. Para el efecto ALFM informará al Asociado Contractual el ejercicio de la opción, la cual estará orientada al mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios.		

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacarí, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **MARIA CHAPARRO LONDOÑO**, también

mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.376.756 de Sogamoso, obrando como Representante Legal de la Firma **L.M. LOGISTICAS MARINAS S. A**, con Nit 900.251.277-4 y Matrícula Mercantil No. 113921 de fecha 11 de noviembre de 2008 y fecha de renovación del 13 de febrero de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, cuya misión es Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios, por tanto se celebró el Convenio Interadministrativo de cooperación N° 0001-ARC-CBN1-2020 con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval Logística No 01 ARC “Bolívar”, cuyo objeto es realizar las gestiones logísticas y administrativas, para la prestación de servicios de buceo de seguridad en las instalaciones portuarias y motonaves, así mismo, servicios de buceo industrial en las actividades de inspección y mantenimiento de naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes fijas o submarinas al gremio marítimo y fluvial de la nación o cualquier otro sector que requiera, acuerdo anexo A “servicios técnicos”. En observancia de dicho objeto, se estableció en la Cláusula Octava “OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES, por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES “numeral 1. *“Desarrollar todos los trámites y/o procesos conducentes para llevar a cabo la contratación tanto para la oferta de los servicios de buceo y salvamento, como para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación, en concordancia con la normatividad vigente, así como su ejecución hasta la liquidación de cada uno, garantizando siempre disponibilidad presupuestal tanto para el inicio de los procesos de contratación requeridos para la adquisición de bienes y servicios, como para el pago a proveedores y giros a la Armada Nacional”*.
2. Como recurso operacional principal para desarrollar la actividad subacuática se requiere del *servicio de transporte marítimo* (24 horas del día los 7 días de la semana) por medio del cual se desplaza al personal operativo desde las diferentes estaciones de buceo desplegadas a lo largo del territorio nacional hasta el área donde se proyecta ejecutar la actividad subacuática (bahías internas, aguas abiertas etc). Principalmente este, se ejecuta a bordo de embarcaciones que deben cumplir con los requisitos mínimos operativos exigidos por la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR) y ser tripuladas por personal idóneo que la pueda operar cumpliendo con la normativa internacional.
3. Es por ello que para la Agencia Logística asociarse con aquellas empresas proveedoras de los servicios de transporte marítimo en los sitios y condiciones referenciados en el presente proceso puede permitir garantizar en todo momento y lugar del País donde haga presencia el Departamento de Buceo y Salvamento y demás clientes en su misión, los servicios previstos en el anexo “A” del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0001-ARC-CBN1-2020 vigente hasta el 5 de Noviembre de 2025.

4. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
5. Que mediante Memorando N° 2023120210007653 PA-DOAS-POLOA-12021 del 17 de enero de 2023 suscrito por el Contador Público RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO, Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante el cual remite informe técnico para apertura de proceso de contratación, solicitando a la señora Subdirectora General de Contratación encargada iniciar el proceso de Licitación Pública No. 002-014-2023, cuyo objeto es la "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO CON LANCHAS, BOTE TIPO PILOT Y SERVICIO DE REMOLCADOR, A NIVEL NACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD O EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO LO REQUIERAN".
6. Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación encargado de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 002-014 de 2023, mediante Resolución No. 223 del 16 de febrero de 2023, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es: "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO CON LANCHAS, BOTE TIPO PILOT Y SERVICIO DE REMOLCADOR, A NIVEL NACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD O EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO LO REQUIERAN".
7. Que, el día 08 de marzo de 2023, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: MARÍTIMA DEL CARIBE S.A.S. Y L.M. LOGISTICAS MARINAS S. A
8. Que, mediante Resolución No. 401 de fecha 22 de marzo de 2023, se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 002-014-2023, a la firma L.M. LOGISTICAS MARINAS S.A.
9. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO CON LANCHAS, BOTE TIPO PILOT Y SERVICIO DE REMOLCADOR, A NIVEL NACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD O EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO LO REQUIERAN", ASÍ:

El lote 1, Ruta a Cubrir - SANTA MARTA – MAGDALENA
El lote 2, Ruta a Cubrir CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR
El lote 3, Ruta a Cubrir COVEÑAS – SUCRE

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contrato de Asociación sujeto a condición estará vigente por dos (2) años a partir de la firma y legalización del mismo, así mismo la ALFM podrá prorrogarlo por un año.

La Agencia Logística se reserva las opciones de prórroga de los futuros contratos de asociación, como se describen a continuación a:

Uso de opción 1 - 6 meses: Ampliación del plazo de ejecución del contrato de asociación en 180 días Calendario.

Uso de opción 2 - 1 Año: Ampliación del plazo de ejecución del contrato de asociación 365 días Calendario.

La ALFM ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en los futuros contratos de asociación, en cualquier momento durante el plazo de ejecución de los mismos. Para el efecto la ALFM informará al Asociado Contractual el ejercicio de la opción, la cual estará orientada al mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de servicios se realizará en las áreas portuarias de Santa Marta (Magdalena), Cartagena de Indias (Bolívar), Coveñas (Sucre), en las rutas que se especifican de conformidad con la ejecución de cada lote descrito a continuación:

LOTE 1

Ruta a Cubrir - SANTA MARTA – MAGDALENA

Recogida del personal y equipos en el muelle de la Estación de Guardacostas de Santa Marta (Magdalena), Muelle del Puerto de Santa Marta (Magdalena) o en el Muelle de la Marina Internacional de Santa Marta (Magdalena) hasta la Monoboya del Terminal de Pozos Colorados, Puerto Nuevo, Puerto Drummond, zona de fondeo de ECOPETROL, zona de fondeo Bahía interna y sea comunicado a la Capitanía de Puerto Santa Marta (Magdalena). La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos a la Estación de Guardacostas de Santa Marta (Magdalena), Muelle del Puerto de Santa Marta (Magdalena) o en el Muelle de la Marina Internacional de Santa Marta (Magdalena) o donde fueron recogidos.

LOTE 2

Ruta a Cubrir CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR

Recogida del personal y equipos en el muelle de la Base Naval Logística No. 01 ARC "Bolívar" cubriendo los servicios en: zona de fondeo Bahía interna, cuatro calles, tierra bomba, zona geográfica de las cuevas, Ciénaga de los Vázquez, Islas del Rosario y sea comunicado a la Capitanía de Puerto de Cartagena de Indias, La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos al muelle de la Base Naval ARC Bolívar o a donde fueron recogidos.

LOTE 3

Ruta a Cubrir - COVEÑAS – SUCRE

Recogida del personal y equipos en muelle de Ecopetrol Coveñas o muelle de Estación de Guardacostas de Coveñas, hasta la Zona de Fondeo de tanqueros de Coveñas, área general de las TLU 1, TLU 2 y/o TLU 3 y sea comunicado a la Capitanía de Puerto Coveñas. La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos al muelle de Ecopetrol Coveñas, muelle de Estación de Guardacostas de Coveñas o a donde fueron recogidos.

Nota: El servicio de transporte marítimo, debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de asociación derivado del proceso de selección podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo, con la previa cotización del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de los valores de los servicios para atender las necesidades del Departamento de Buceo y Salvamento, producto de su gestión comercial con las diferentes entidades públicas, empresas privadas y organismos nacionales e internacionales.

	TRANSPORTE MARITIMO EN LANCHAS EN SANTA MARTA	TRANSPORTE MARITIMO EN LANCHAS EN CARTAGENA	TRANSPORTE MARITIMO EN LANCHAS EN COVEÑAS
PRECIO REFERENCIA 2023	\$ 2.610.000	\$ 2.541.387	\$ 2.734.878
% DESCUENTO OFRECIDO POR LOGISTICAS MARINA S.A	18%	15%	16%
VALOR DESCUENTO	\$ 469.800	\$ 381.208	\$ 437.580
VALOR A COBRAR	\$ 2.140.200	\$ 2.160.179	\$ 2.297.298

El lote 1, Ruta a Cubrir - SANTA MARTA – MAGDALENA: Con un descuento del 18%, entendiendo que el porcentaje ofertado será aplicado al precio de referencia de dicho lote.

El lote 2, Ruta a Cubrir CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR: Con un descuento del 15%, entendiendo que el porcentaje ofertado será aplicado al precio de referencia de dicho lote.

El lote 3, Ruta a Cubrir COVEÑAS – SUCRE: Con un descuento del 16%, entendiendo que el porcentaje ofertado será aplicado al precio de referencia de dicho lote.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUESTOS: El Asociado, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará al **ASOCIADO**, el valor de cada orden de servicio que se derive del Contrato de Asociación, mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

- a. Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el asociado o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
- b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

Nota: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

- c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- d. Factura Electrónica que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario".

"De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma

transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

De igual manera el ASOCIADO debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma Olimpia.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al ASOCIADO, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico de cada Orden de Servicio, se hará a la siguiente cuenta bancaria allegada por el Asociado en su oferta, la cual contiene los siguientes datos:

Razón Social	:	L.M. LOGISTICAS MARINAS S. A.
NIT No.	:	900.251.277-4
Entidad Financiera	:	BANCOLOMBIA
Número de cuenta	:	51746178779
Clase de cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 3: En consideración a que el usuario final de los servicios del contrato de asociación es el Departamento de Buceo y Salvamento para el desarrollo de las operaciones que ejecutan por Mandato Constitucional; el Asociado No podrá por ningún motivo suspender la prestación de los servicios objeto del contrato.

NOTA 4: El Asociado debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL ASOCIADO:

- 6.1. La falta de otorgamiento por parte del Asociado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 6.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Asociado garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 6.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 6.4. Con ocasión de: (i) Mala calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 6.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Establecer especificaciones y criterios de selección no adecuados o insuficientes	Se pueden presentar dificultades para la estructuración del proceso de contratación	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Determinar con precisión la necesidad y modo de satisfacerla. Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del producto/servicio a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	02/01/2023	28/02/2023	1. Revisión de requisitos del REMAC 2. Estructuración del informe técnico 3. Verificación interna desde el punto de vista técnico y jurídico. 4. Verificación de ALFM 5. Correcciones y ajustes requeridos	Anual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Deficiente determinación de los precios de mercado	No es factible determinar precios del mercado para eventualmente identificar de manera objetiva las ofertas más beneficiosas para la entidad	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Examinar las realidades del mercado y el comportamiento del sector marítimo para identificar los parámetros de análisis	2	3	5	Medio	SI	Entidad Estatal	02/01/2023	28/02/2023	1. Verificación y validación de tipos de servicios marítimos previstos en la normatividad colombiana 2. Determinar especificaciones técnicas correspondientes 3. Establecer la posibilidad de adjudicar por lotes	Anual
3	General	Interno	Selección	Operacional	Selección de proveedores que no cumplan con la totalidad de los requisitos	Puede dificultar la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Identificar con precisión los requisitos del proceso, así como los criterios y métodos de selección	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	02/01/2023	28/02/2023	1. Estructuración del informe técnico 2. Verificación interna desde el punto de vista técnico y jurídico. 3. Verificación de ALFM 4. Correcciones y ajustes requeridos	Anual

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Selección	Económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Realizar el estudio de mercado para establecer precios techo para las ofertas	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	02/01/2023	28/02/2023	1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas. 2. Solicitar aclaración al proponente. 3. Realizar un análisis de la información suministrada por el proponente. 4. Validar la información y evaluar a la luz de los criterios de comparación absoluta o relativa, según sea el caso)	Anual
5	Específico	Interno	Planeación	Operacional	No se perfecciona el contrato oportunamente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Entidad Estatal	Iniciar la estructuración del proceso desde diciembre de 2022	3	4	7	Alto	Si	Entidad Estatal	02/01/2023	28/02/2023	Estructuración del informe técnico correspondiente por parte de los estructuradores nombrados	Anual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No se aportan de las garantías requeridas al contratista	No se perfecciona el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Establecer desde los documentos y estudios previos las garantías pertinentes especificando los amparos requeridos	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión previa de las garantías y amparos requeridos antes de publicar el proceso	Anual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Las garantías aportadas no tienen cobertura real (pólizas falsas)	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación y validación de las pólizas directamente con el emisor de la póliza	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Aplicación del procedimiento de verificación y aprobación de pólizas establecido	Anual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	Exigir una póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	1. Exigencia de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórogas a las que hubiere y cuatro meses más. 2. Aprobación de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato. 3. Además, comprenderé siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	Anual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	1. Verificación y validación de cada servicio por parte del Supervisor de Buceo y reporte al Supervisor del contrato 2. Verificación periódica del cumplimiento de especificaciones técnicas de las embarcaciones 3. Verificación de la documentación de la embarcación y su tripulación acuerdo requisitos legales	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo de no prestación del servicio por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Requerir una póliza de Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	1. Exigencia de la póliza de suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales. Por un valor igual al cinco (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. 2. Aprobación de la póliza de suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales	Anual
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al contratista	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se requiere	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Conciliación con el contratista cuando se presente el caso	Alcance

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Exigir una póliza de suficiencia de la garantía de la calidad del servicio	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	1 Exigencia de la póliza de suficiencia de la garantía de la calidad del servicio. Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y un (01) mes más. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. 2 Aprobación de la póliza de suficiencia de la garantía de la calidad del servicio	Annual
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Exigir una póliza de suficiencia de la garantía de la calidad del servicio	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	1 Exigencia de la póliza de suficiencia del Seguro de responsabilidad civil extracontractual. Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 S.M.M.V con una vigencia igual a la ejecución del Contrato 2 Aprobación de la póliza de suficiencia del Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Annual
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (día y noche), incluyendo domingos y festivos	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	1 Verificación y validación de cada servicio por parte del Supervisor de Buceo y reporte al Supervisor del contrato 2 Verificación periódica del cumplimiento de especificaciones técnicas de las embarcaciones 3 Verificación de la documentación de la embarcación y su imputación acuerdo requisitos legales	Día
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El tiempo de respuesta para la atención del servicio excede el máximo de una (01) hora.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	Medio	No	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	1 El supervisor de buceo realiza las coordinaciones con la previsión suficiente para garantizar el cumplimiento del servicio	Día
16	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento en los costos del servicio para los servicios de transporte para los sitios que no sean incluidos en el contrato de asociación derivado del proceso de selección podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	Solicitud de cotizaciones acuerdo al procedimiento establecido	1	3	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	En el evento de requerirse servicios y/o sitios diferentes a los establecidos en los lotes incluidos en el presente proceso todos los futuros asociados contractuales en igualdad de condiciones puedan cotizar los nuevos servicios y sitios, conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones y/o documentos que hacen parte integral de este	Aleatoria

CLÁUSULA SÉPTIMA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de cada Orden de Servicio, el **ASOCIADO** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte

de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

- 7.1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. *El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al A;*
- 3.2. *El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.3. *Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*
- 3.4. *El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

- 7.2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad..

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- 7.3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) de la orden de servicio, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.
- 7.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Mediante póliza anexa, según corresponda de acuerdo al valor de la orden de servicio, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio.

El ASOCIADO, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el ASOCIADO debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el ASOCIADO debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

9.1. DEL ASOCIADO

9.1.1. LOTE No. 1: Servicio de transporte en lancha en la Jurisdicción de Santa Martha – Magdalena

- 9.1.1.1. Recoger al personal y equipos en el muelle de la Estación de Guardacostas de Santa Marta (Magdalena), Muelle del Puerto de Santa Marta (Magdalena) o en el Muelle de la Marina Internacional de Santa Marta (Magdalena) hasta la Monoboya del Terminal de Pozos Colorados, Puerto Nuevo, Puerto Drummond, zona de fondeo de ECOPEPETROL, zona de fondeo Bahía interna y sea comunicado a la Capitanía de Puerto Santa Marta (Magdalena). La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos a la Estación de Guardacostas de Santa Marta (Magdalena), Muelle del Puerto de Santa Marta (Magdalena) o en el Muelle de la Marina Internacional de Santa Marta (Magdalena) o donde fueron recogidos.
- 9.1.1.2. Prestar el servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (diurno y/o nocturno), incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a la salida o entrada de los buques al muelle y/o puerto.
- 9.1.1.3. El Asociado debe estar en la capacidad de dar respuesta para la atención del servicio es máximo de una (01) hora.
- 9.1.1.4. Dar cumplimiento a la resolución DIMAR No. 415 del 25 de agosto de 2014 “Mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana” y en especial las contenidas en el Anexo “B” de la presente resolución que refieran al Grupo I (naves de pasaje) y al código 23 (lancha).

9.1.1.5. Las embarcaciones con las se presta el servicio deben contar con las siguientes condiciones y características mínimas:

- Eslora mínima: 9 metros
- Manga mínima: 2.4 metros
- Lancha tipo: servicios especiales/ servicios portuarios
- Capacidad de pasajeros: Mínimo 10 (de acuerdo personal y equipos)
- Casco Rígido en materiales: aluminio, metal, fibra de vidrio o material poliéster reforzado en fibra de vidrio de alta resistencia a los impactos.
- Sistema de propulsión de la lancha debe tener por lo menos dos (02) motores fuera de borda y/o propulsión a chorro, motores dentro de borda con una potencia mínima de 150 caballos de fuerza (Hp) cada uno, que garanticen una velocidad crucero de 25 o más nudos por trayecto (zarpe a inspección – Retorno de inspección).
- Combustible gasolina o diésel.
- Caja base para transporte de mínimo 6 tanques de buceo.
- Escala y/o plataforma para fácil recuperación del personal de buzos (la cual debe quedar lo más próxima a flor de agua, con el fin de garantizar la seguridad durante de extracción del personal de buzos, incluso se debe garantizar la facilidad para extraer a un buzo inconsciente)
- Sistema de agua potable con regadera para servicio al personal de buzos, con mínimo 50 Galones de capacidad de almacenamiento
- Pasamanos en la proa o media cubierta para desembarco de personal Banderines para la señalización de la maniobra de buceo
- Ancla y sistema de fondeo
- Luces exploradoras (reflectores)
- Camilla flotante con cinturones de seguridad y de fácil transporte
- La embarcación debe contar con una cabina de cubierta rígida y/o como mínimo su techo en fibra de vidrio y a sus costados cubierta con material resistente que garantice que la tripulación y los pasajeros queden protegidos de la intemperie, incluso en condiciones meteorológicas muy adversas. Esta superestructura debe ser de un material resistente similar al del casco

9.1.1.6. Contar con los equipos requeridos a bordo para su uso durante la prestación del servicio como se indica a continuación:

ELEMENTO	REQUERIMIENTO
Radio VHF Marino	En buen estado con DSC
Compás magnéticos	En buen estado
Chalecos salvavidas para el 100% de la tripulación y pasajeros.	Deben estar marcados con pintura permanente con nombre y matricula de la embarcación, deben tener cinta reflectora en pectoral y espalda y el 10 % adicional con chalecos para niños.

Aros salvavidas	En buen estado, debe contar con cintas reflectoras, en 4 puntos del aro. Marcado con nombre y matrícula de la embarcación. Guirnalda y rabiza mínimo de 30 metros.
Heliógrafo o espejo de señales	En buen estado
Silbato mariner	En buen estado
Bichero	En buen estado
Extintores	2 de 10 libras cada uno, En buen estado, deben tener mínimo tres meses de vigencia al momento de la inspección. La etiqueta de recarga debe estar legible, el manómetro debe estar en buen estado. El anillo de seguridad de recarga debe corresponder al color del año. Para 2022 es el color BLANCO de forma HEXAGONAL
Bombas de achique	Deben ser dos bombas
Baterías	Una batería por motor
Botiquín	Debe contar con los siguientes elementos, y en capacidad suficiente para el número de pasajeros. Venda, curitas, apósitos, esterilizados, gasa esterilizada, esparadrapo, tijeras, ganchos para vendajes, crema antiséptica, pinzas, algodón, agua oxigenada, termómetro, caladril o sulfato de plata
Herramienta	Un juego básico de herramienta

- 9.1.1.7. El Asociado garantiza que en el evento de requerirse sitios y/o modalidades para le prestación del servicio diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del precio del servicio, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.
- 9.1.1.8. El servicio de transporte se prestará a todo costo, el personal, permisos, seguros, licencias, insumos, combustibles y lubricantes, repuestos y mantenimientos que requiera la embarcación para la prestación del servicio serán asumidos directamente por el Asociado.
- 9.1.1.9. El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor ofertado fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.

Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2024 al precio del servicio, aplicable a los servicios prestados a partir del 01 de febrero de cada vigencia. Sin embargo, de presentarse variación del precio que afecte el servicio de transporte y que no sea previsible, durante la ejecución del contrato de ASOCIACION, será responsabilidad del Asociado informar a la Agencia con todos los soportes y estudio de mercado que demuestren la mencionada variación, lo anterior, será evaluado por la Entidad.

- 9.1.1.10. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
- 9.1.1.11. Durante la ejecución del contrato se deben anexar el recibo de cada servicio prestado firmado por el supervisor de buceo y el consolidado mensual de los servicios prestados.
- 9.1.1.12. Prestar la totalidad de los servicios requeridos, en óptimas condiciones y con el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas, tanto para la lancha como para el personal.
- 9.1.1.13. Prestar los servicios con los bienes adecuados los cuales no deben presentar deterioro y con el debido cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental.
- 9.1.1.14. El personal a desarrollar las actividades requeridas debe ser idóneo, contar con sus licencias y seguridad social al día, contar con su dotación de EPP adecuado, su contratación y supervisión serán asumidos por el Asociado.
- 9.1.1.15. La lancha utilizada para la prestación del servicio requerido debe contar con la capacidad adecuada para el transporte del personal y los equipos.
- 9.1.1.16. El servicio se prestará de acuerdo a la fecha y hora requerida por el contratante.
- 9.1.1.17. Las embarcaciones contarán con el Seguro póliza de navegación – PANDI.
- 9.1.1.18. Disponer de personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio.
- 9.1.1.19. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y móvil) para recibir las coordinaciones de la entrega del servicio las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
- 9.1.1.20. Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de cada orden de servicio, cargue de pólizas y aprobación de la misma en la plataforma SECOP II.
- 9.1.1.21. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 9.1.1.22. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 9.1.1.23. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 9.1.1.24. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
- 9.1.1.25. El Asociado debe mantener la licencia de explotación vigente durante la ejecución del contrato.

- 9.1.1.26. El Asociado debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el Gobierno Nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.
- 9.1.1.27. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 9.1.1.28. Presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento del contrato de Asociación, planes de contingencia, donde se planteen las estrategias, cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar la indisponibilidad del servicio y garantice su prestación en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales, orden público y seguridad.
- 9.1.1.29. EL ASOCIADO. NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender la prestación del servicio objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.
- 9.1.1.30. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia.
- 9.1.1.31. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a terceros.
- 9.1.1.32. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se evidencie en el desarrollo del presente contrato.
- 9.1.1.33. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el ASOCIADO deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
- 9.1.1.34. Dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
- 9.1.1.35. Cumplir de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de la entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior el ASOCIADO debe dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por el ASOCIADO el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA.

- 9.1.1.36. Realizar el cargue y publicación de las garantías y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 9.1.1.37. Realizar el envío de la facturación electrónica en la plataforma OLIMPIA, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u otras decretadas por el Gobierno Nacional.
- 9.1.1.38. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 9.1.2. LOTE No. 2: Servicio de transporte en lancha en la Jurisdicción de Cartagena - Bolívar**
- 9.1.2.1. Recoger al personal y equipos el muelle de la Base Naval Logística No. 01 ARC "Bolívar" cubriendo los servicios en: zona de fondeo Bahía interna, cuatro calles, tierra bomba, zona geográfica de las cuevas, Ciénaga de los Vázquez, Islas del Rosario y sea comunicado a la Capitanía de Puerto de Cartagena de Indias, La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos al muelle de la Base Naval ARC Bolívar o a donde fueron recogidos prestar el servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (diurno y/o nocturno), incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a la salida o entrada de los buques al muelle y/o puerto.
- 9.1.2.2. Prestar el servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (diurno y/o nocturno), incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a la salida o entrada de los buques al muelle y/o puerto.
- 9.1.2.3. El Asociado debe estar en la capacidad de dar respuesta para la atención del servicio es máximo de una **(01) hora**.
- 9.1.2.4. Dar cumplimiento a la resolución DIMAR No. 415 del 25 de agosto de 2014 "mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana" y en especial las contenidas en el Anexo "B" de la presente resolución que refieran al Grupo I (naves de pasaje) y al código 23 (lancha).
- 9.1.2.5. Las embarcaciones con las se presta el servicio deben contar con las siguientes condiciones y características mínimas:
- Eslora mínima: 9 metros
 - Manga mínima: 2.4 metros
 - Lancha tipo: servicios especiales/ servicios portuarios
 - Capacidad de pasajeros: Mínimo 10 (de acuerdo personal y equipos)
 - Casco Rígido en materiales: aluminio, metal, fibra de vidrio o material poliéster reforzado en fibra de vidrio de alta resistencia a los impactos.
 - Sistema de propulsión de la lancha debe tener por lo menos dos (02) motores fuera de borda y/o propulsión a chorro, motores dentro de borda con una potencia mínima de 150

caballos de fuerza (Hp) cada uno, que garanticen una velocidad crucero de 25 o más nudos por trayecto (zarpe a inspección – Retorno de inspección).

- Combustible gasolina o diésel.
- Caja base para transporte de mínimo 6 tanques de buceo.
- Escala y/o plataforma para fácil recuperación del personal de buzos (la cual debe quedar lo más próxima a flor de agua, con el fin de garantizar la seguridad durante de extracción del personal de buzos, incluso se debe garantizar la facilidad para extraer a un buzo inconsciente).
- Sistema de agua potable con regadera para servicio al personal de buzos, con mínimo 50 Galones de capacidad de almacenamiento.
- Pasamanos en la proa o media cubierta para desembarco de personal Banderines para la señalización de la maniobra de buceo.
- Ancla y sistema de fondeo
- Luces exploradoras (reflectores)
- Camilla flotante con cinturones de seguridad y de fácil transporte
- La embarcación debe contar con una cabina de cubierta rígida y/o como mínimo su techo en fibra de vidrio y a sus costados cubierta con material resistente que garantice que la tripulación y los pasajeros queden protegidos de la intemperie, incluso en condiciones meteomarinas muy adversas. Esta superestructura debe ser de un material resistente similar a la del casco

9.1.2.6. Contar con los equipos requeridos a bordo para su uso durante la prestación del servicio como se indica a continuación:

ELEMENTO	REQUERIMIENTO
Radio VHF Marino	En buen estado con DSC
Compás magnéticos	En buen estado
Chalecos salvavidas para el 100% de la tripulación y pasajeros.	Deben estar marcados con pintura permanente con nombre y matrícula de la embarcación, deben tener cinta reflectora en pectoral y espalda y el 10 % adicional con chalecos para niños.
Aros salvavidas	En buen estado, debe contar con cintas reflectoras, en 4 puntos del aro. Marcado con nombre y matrícula de la embarcación. Guirnalda y rabiza mínimo de 30 metros.
Heliógrafo o espejo de señales	En buen estado
Silbato marineró	En buen estado
Bichero	En buen estado
Extintores	2 de 10 libras cada uno, En buen estado, deben tener mínimo tres meses de vigencia al momento de la inspección. La etiqueta de recarga debe estar legible, el manómetro debe estar en buen estado. El anillo de seguridad de

	recarga debe corresponder al color del año. Para 2022 es el color BLANCO de forma HEXAGONAL.
Bombas de achique	Deben ser dos bombas
Baterías	Una batería por motor
Botiquín	Debe contar con los siguientes elementos, y en capacidad suficiente para el número de pasajeros. Venda, curitas, apósitos, esterilizados, gasa esterilizada, esparadrapo, tijeras, ganchos para vendajes, crema antiséptica, pinzas, algodón, agua oxigenada, termómetro, caladril o sulfato de plata.
Herramienta	Un juego básico de herramienta

- 9.1.2.7. El Asociado garantiza que en el evento de requerirse sitios y/o modalidades para la prestación del servicio diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del precio del servicio, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.
- 9.1.2.8. El servicio de transporte se prestará a todo costo, el personal, permisos, seguros, licencias, insumos, combustibles y lubricantes, repuestos y mantenimientos que requiera la embarcación para la prestación del servicio serán asumidos directamente por el asociado.
- 9.1.2.9. El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor ofertado fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.
- Nota:** La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2024 al precio del servicio, aplicable a los servicios prestados a partir del 01 de febrero de cada vigencia. Sin embargo, de presentarse variación del precio que afecte el servicio de transporte y que no sea previsible, durante la ejecución del contrato de ASOCIACION, será responsabilidad del Asociado informar a la Agencia con todos los soportes y estudio de mercado que demuestren la mencionada variación, lo anterior, será evaluado por la Entidad.
- 9.1.2.10. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
- 9.1.2.11. Durante la ejecución del contrato se deben anexar el recibo de cada servicio prestado firmado por el supervisor de buceo y el consolidado mensual de los servicios prestados.
- 9.1.2.12. Prestar la totalidad de los servicios requeridos, en óptimas condiciones y con el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas, tanto para la lancha como para el personal.

- 9.1.2.13. Prestar los servicios con los bienes adecuados los cuales no deben presentar deterioro y con el debido cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental.
- 9.1.2.14. El personal a desarrollar las actividades requeridas debe ser idóneo, contar con sus licencias y seguridad social al día, contar con su dotación de EPP adecuado, su contratación y supervisión serán asumidos por el contratista.
- 9.1.2.15. La lancha utilizada para la prestación del servicio requerido debe contar con la capacidad adecuada para el transporte del personal y los equipos.
- 9.1.2.16. El servicio se prestará de acuerdo a la fecha y hora requerida por el contratante.
- 9.1.2.17. Las embarcaciones contarán con el Seguro póliza de navegación – PANDI.
- 9.1.2.18. Disponer de personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio.
- 9.1.2.19. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y móvil) para recibir las coordinaciones de la entrega del servicio las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
- 9.1.2.20. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de cada orden de servicio, cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II.
- 9.1.2.21. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 9.1.2.22. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 9.1.2.23. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 9.1.2.24. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
- 9.1.2.25. El Asociado debe mantener la licencia de explotación vigente durante la ejecución del contrato.
- 9.1.2.26. El Asociado debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el Gobierno Nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.
- 9.1.2.27. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

- 9.1.2.28. Presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento del contrato de asociación, planes de contingencia, donde se planteen las estrategias, cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar la indisponibilidad del servicio y garantice su prestación en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales, orden público y seguridad.
- 9.1.2.29. **EI ASOCIADO. NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO** suspender la prestación del servicio objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística
- 9.1.2.30. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia.
- 9.1.2.31. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a terceros.
- 9.1.2.32. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se evidencie en el desarrollo del presente contrato.
- 9.1.2.33. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el ASOCIADO deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
- 9.1.2.34. Dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
- 9.1.2.35. Cumplir de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior el ASOCIADO debe dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por el ASOCIADO el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA.
- 9.1.2.36. Realizar el cargue y publicación de las garantías y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 9.1.2.37. Realizar el envío de la facturación electrónica en la plataforma OLIMPIA, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u otras decretadas por el Gobierno Nacional

9.1.2.38. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9.1.3. LOTE No. 3: servicio de transporte en lancha en la jurisdicción de Coveñas Sucre

9.1.3.1. Recoger al personal y equipos en el muelle en muelle de Ecopetrol Coveñas o muelle de Estación de Guardacostas de Coveñas, hasta la Zona de Fondeo de tanqueros de Coveñas, área general de las TLU 1, TLU 2 y/o TLU 3 y sea comunicado a la Capitanía de Puerto Coveñas. La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos al muelle de Ecopetrol Coveñas, muelle de Estación de Guardacostas de Coveñas o a donde fueron recogidos.

9.1.3.2. Prestar el servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (diurno y/o nocturno), incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a la salida o entrada de los buques al muelle y/o puerto.

9.1.3.3. El Asociado debe estar en la capacidad de dar respuesta para la atención del servicio es máximo de una **(01) hora**.

9.1.3.4. Dar cumplimiento a la resolución DIMAR No. 415 del 25 de agosto de 2014 "Mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana" y en especial las contenidas en el Anexo "B" de la presente resolución que refieran al Grupo I (naves de pasaje) y al código 23 (lancha).

9.1.3.5. Las embarcaciones con las se presta el servicio deben contar con las siguientes condiciones y características mínimas:

- Eslora mínima: 9 metros
- Manga mínima: 2.4 metros
- Lancha tipo: servicios especiales/ servicios portuarios
- Capacidad de pasajeros: Mínimo 10 (de acuerdo personal y equipos)
- Casco Rígido en materiales: aluminio, metal, fibra de vidrio o material poliéster reforzado en fibra de vidrio de alta resistencia a los impactos.
- Sistema de propulsión de la lancha debe tener por lo menos dos (02) motores fuera de borda y/o propulsión a chorro, motores dentro de borda con una potencia mínima de 150 caballos de fuerza (Hp) cada uno, que garanticen una velocidad crucero de 25 o más nudos por trayecto (zarpe a inspección – Retorno de inspección).
- Combustible gasolina o diésel.
- Caja base para transporte de mínimo 6 tanques de buceo.
- Escala y/o plataforma para fácil recuperación del personal de buzos (la cual debe quedar lo más próxima a flor de agua, con el fin de garantizar la seguridad durante de extracción del personal de buzos, incluso se debe garantizar la facilidad para extraer a un buzo inconsciente).
- Sistema de agua potable con regadera para servicio al personal de buzos, con mínimo 50 Galones de capacidad de almacenamiento.

- Pasamanos en la proa o media cubierta para desembarco de personal Banderines para la señalización de la maniobra de buceo
- Ancla y sistema de fondeo
- Luces exploradoras (reflectores)
- Camilla flotante con cinturones de seguridad y de fácil transporte
- La embarcación debe contar con una cabina de cubierta rígida y/o como mínimo su techo en fibra de vidrio y a sus costados cubierta con material resistente que garantice que la tripulación y los pasajeros queden protegidos de la intemperie, incluso en condiciones meteomarinas muy adversas. Esta superestructura debe ser de un material resistente similar a la del casco.

9.1.3.6. Contar con los equipos requeridos a bordo para su uso durante la prestación del servicio como se indica a continuación:

ELEMENTO	REQUERIMIENTO
Radio VHF Marino	En buen estado con DSC
Compás magnéticos	En buen estado
Chalecos salvavidas para el 100% de la tripulación y pasajeros.	Deben estar marcados con pintura permanente con nombre y matrícula de la embarcación, deben tener cinta reflectora en pectoral y espalda y el 10 % adicional con chalecos para niños.
Aros salvavidas	En buen estado, debe contar con cintas reflectoras, en 4 puntos del aro. Marcado con nombre y matrícula de la embarcación. Guirnalda y rabiza mínimo de 30 metros.
Heliógrafo o espejo de señales	En buen estado
Silbato mariner	En buen estado
Bichero	En buen estado
Extintores	2 de 10 libras cada uno, En buen estado, deben tener mínimo tres meses de vigencia al momento de la inspección. La etiqueta de recarga debe estar legible, el manómetro debe estar en buen estado. El anillo de seguridad de recarga debe corresponder al color del año. Para 2022 es el color BLANCO de forma HEXAGONAL
Bombas de achique	Deben ser dos bombas
Baterías	Una batería por motor
Botiquín	Debe contar con los siguientes elementos, y en capacidad suficiente para el número de pasajeros. Venda, curitas, apósitos, esterilizados, gasa esterilizada, esparadrapo, tijeras, ganchos para vendajes, crema

	antiséptica, pinzas, algodón, agua oxigenada, termómetro, caladril o sulfato de plata.
Herramienta	Un juego básico de herramienta

- 9.1.3.7. El Asociado garantiza que en el evento de requerirse sitios y/o modalidades para la prestación del servicio diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del precio del servicio, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.
- 9.1.3.8. El servicio de transporte se prestará a todo costo, el personal, permisos, seguros, licencias, insumos, combustibles y lubricantes, repuestos y mantenimientos que requiera la embarcación para la prestación del servicio serán asumidos directamente por el Asociado.
- 9.1.3.9. El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor ofertado fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.
- Nota:** La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2024 al precio del servicio, aplicable a los servicios prestados a partir del 01 de febrero de cada vigencia. Sin embargo, de presentarse variación del precio que afecte el servicio de transporte y que no sea previsible, durante la ejecución del contrato de ASOCIACION, será responsabilidad del Asociado informar a la Agencia con todos los soportes y estudio de mercado que demuestren la mencionada variación, lo anterior, será evaluado por la Entidad.
- 9.1.3.10. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
- 9.1.3.11. Durante la ejecución del contrato se deben anexar el recibo de cada servicio prestado firmado por el supervisor de buceo y el consolidado mensual de los servicios prestados.
- 9.1.3.12. Prestar la totalidad de los servicios requeridos, en óptimas condiciones y con el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas, tanto para la lancha como para el personal.
- 9.1.3.13. Prestar los servicios con los bienes adecuados los cuales no deben presentar deterioro y con el debido cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental.
- 9.1.3.14. El personal a desarrollar las actividades requeridas debe ser idóneo, contar con sus licencias y seguridad social al día, contar con su dotación de EPP adecuado, su contratación y supervisión serán asumidos por el Asociado.
- 9.1.3.15. La lancha utilizada para la prestación del servicio requerido debe contar con la capacidad adecuada para el transporte del personal y los equipos.

- 9.1.3.16. El servicio se prestará de acuerdo a la fecha y hora requerida por el contratante.
- 9.1.3.17. Las embarcaciones contarán con el Seguro póliza de navegación – PANDI
- 9.1.3.18. Disponer de personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio.
- 9.1.3.19. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y móvil) para recibir las coordinaciones de la entrega del servicio las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
- 9.1.3.20. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de cada orden de servicio, cargue de pólizas y aprobación de la misma en la plataforma SECOP II.
- 9.1.3.21. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 9.1.3.22. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 9.1.3.23. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 9.1.3.24. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
- 9.1.3.25. El Asociado debe mantener la licencia de explotación vigente durante la ejecución del contrato.
- 9.1.3.26. El Asociado debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el Gobierno Nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.
- 9.1.3.27. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 9.1.3.28. Presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento del contrato de Asociación, planes de contingencia, donde se planteen las estrategias, cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar la indisponibilidad del servicio y garantice su prestación en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales, orden público y seguridad.
- 9.1.3.29. EI ASOCIADO. NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender la prestación del servicio objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.
- 9.1.3.30. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia.

- 9.1.3.31. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a terceros.
- 9.1.3.32. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se evidencie en el desarrollo del presente contrato.
- 9.1.3.33. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el ASOCIADO deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
- 9.1.3.34. Dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
- 9.1.3.35. Cumplir de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de la entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior el ASOCIADO debe dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por el ASOCIADO el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA.
- 9.1.3.36. Realizar el cargue y publicación de las garantías de cada Orden de servicio y aprobar la misma través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 9.1.3.37. Realizar el envío de la facturación electrónica en la plataforma OLIMPIA, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u otras decretadas por el Gobierno Nacional
- 9.1.3.38. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas

9.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 9.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 9.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el ASOCIADO por intermedio del Supervisor.

9.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

9.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: El **ASOCIADO**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **ASOCIADO** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **ASOCIADO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **ASOCIADO** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el **ASOCIADO** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el ASOCIADO, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el ASOCIADO cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

18.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ASOCIADO, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al ASOCIADO multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

18.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al ASOCIADO multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el ASOCIADO. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el Asociado, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el ASOCIADO pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el ASOCIADO dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el ASOCIADO autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el ASOCIADO dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal

Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el ASOCIADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el ASOCIADO devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del ASOCIADO, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El ASOCIADO se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el ASOCIADO acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el ASOCIADO informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al ASOCIADO sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el ASOCIADO se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 29.1. Proceso de Licitación Pública No. 002-014-2023 junto con sus formularios y anexos.
- 29.2. Adenda No. 001 del 27 de febrero de 2023.
- 29.3. Adenda No. 002 del 01 de marzo de 2023.
- 29.4. Adenda No. 003 del 02 de marzo de 2023.
- 29.5. Oferta presentada por el ASOCIADO.
- 29.6. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 29.7. Anexo N° 02 – Modelo Orden de Servicio
- 29.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA AGENCIA LOGISTICA

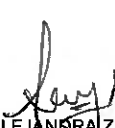

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

MARIA CHAPARRO LONDOÑO
CC. 46.376.756 de Sogamoso

Representante Legal
L.M. LOGÍSTICAS MARINAS S. A.
NIT No. 900.251.277-4


Elaboró: T ASD NAYBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Precontractual


Revisó: ABG. ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA.
Grupo Precontractual – Encargada del proceso


Revisó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
Coordinador Grupo Precontractual


Vo.Bo. ABG. ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirección General de Contratación

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE No.1: Servicio de transporte en lancha en la Jurisdicción de Santa Martha – Magdalena

- ✓ El Asociado declara que se encuentra en capacidad de recoger al personal y equipos en el muelle de la Estación de Guardacostas de Santa Marta (Magdalena), Muelle del Puerto de Santa Marta (Magdalena) o en el Muelle de la Marina Internacional de Santa Marta (Magdalena) hasta la Monoboya del Terminal de Pozos Colorados, Puerto Nuevo, Puerto Drummond, zona de fondeo de ECOPETROL, zona de fondeo Bahía interna y sea comunicado a la Capitanía de Puerto Santa Marta (Magdalena). La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos a la Estación de Guardacostas de Santa Marta (Magdalena), Muelle del Puerto de Santa Marta (Magdalena) o en el Muelle de la Marina Internacional de Santa Marta (Magdalena) o donde fueron recogidos.
- ✓ Debido a que la ejecución del Contrato de Asociación tiene como objetivo la operación directa del Departamento de Buceo y Salvamento el Asociado debe estar en la capacidad de prestar el servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (diurno y/o nocturno), incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a la salida o entrada de los buques al muelle y/o puerto.
- ✓ El Asociado debe estar en la capacidad de dar respuesta para la atención del servicio es máximo de una (01) hora.
- ✓ El Asociado garantiza que la lancha que preste el servicio deber dar cumplimiento a la resolución Dimar No. 415 del 25 de agosto de 2014 “mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana” y en especial las contenidas en el Anexo “B” de la presente resolución que refieran al Grupo I (naves de pasaje) y al código 23 (lancha).
- ✓ El Asociado declara que la embarcación cuenta con las siguientes condiciones y características mínimas:
 - Eslora mínima: 9 metros
 - Manga mínima: 2.4 metros
 - Lancha tipo: servicios especiales/ servicios portuarios
 - Capacidad de pasajeros: Mínimo 10 (de acuerdo personal y equipos)
 - Casco Rígido en materiales: aluminio, metal, fibra de vidrio o material poliéster reforzado en fibra de vidrio de alta resistencia a los impactos.
 - Sistema de propulsión de la lancha debe tener por lo menos dos (02) motores fuera de borda y/o propulsión a chorro, motores dentro de borda con una potencia mínima de 150 caballos de fuerza (Hp) cada uno, que garanticen una velocidad crucero de 25 o más nudos por trayecto (zarpe a inspección – Retorno de inspección).
 - Combustible gasolina o diésel.
 - Caja base para transporte de mínimo 6 tanques de buceo.

- Escala y/o plataforma para fácil recuperación del personal de buzos (la cual debe quedar lo más próxima a flor de agua, con el fin de garantizar la seguridad durante de extracción del personal de buzos, incluso se debe garantizar la facilidad para extraer a un buzo inconsciente).
- Sistema de agua potable con ducha para servicio al personal de buzos, con mínimo 50 Galones de capacidad de almacenamiento.
- Pasamanos en la proa o media cubierta para desembarco de personal Banderines para la señalización de la maniobra de buceo.
- Ancla y sistema de fondeo
- Luces exploradoras (reflectores)
- Camilla flotante con cinturones de seguridad y de fácil transporte
- La embarcación debe contar con una cabina de cubierta rígida y/o como mínimo su techo en fibra de vidrio y a sus costados cubierta con material resistente que garantice que la tripulación y los pasajeros queden protegidos de la intemperie, incluso en condiciones meteomarinas muy adversas. Esta superestructura debe ser de un material resistente similar a la del casco.

✓ Contar Los equipos requeridos a bordo para su uso durante la prestación del servicio:

ELEMENTO	REQUERIMIENTO	
Radio VHF Marino	En buen estado con DSC	
Compás magnéticos	En buen estado	
Chalecos salvavidas para el 100% de la tripulación y pasajeros.	Deben estar marcados con pintura permanente con nombre y matricula de la embarcación, deben tener cinta reflectora en pectoral y espalda y el 10 % adicional con chalecos para niños.	
Aros salvavidas	En buen estado, debe contar con cintas reflectoras, en 4 puntos del aro. Marcado con nombre y matricula de la embarcación. Guirnalda y rabiza mínimo de 30 metros.	
Heliógrafo o espejo de señales	En buen estado	
Silbato mariner	En buen estado	
Bichero	En buen estado	
Extintores	2 de 10 libras cada uno, En buen estado, deben tener mínimo tres meses de vigencia al momento de la inspección. La etiqueta de recarga debe estar legible, el manómetro debe estar en buen estado. El anillo de seguridad de recarga debe corresponder al color del año. Para 2022 es el color BLANCO de forma HEXAGONAL	
Bombas de achique	Deben ser dos bombas	
Baterías	Una batería por motor	

Botiquín	Debe contar con los siguientes elementos, y en capacidad suficiente para el número de pasajeros. Venda, curitas, apósitos, esterilizados, gasa esterilizada, esparadrapo, tijeras, ganchos para vendajes, crema antiséptica, pinzas, algodón, agua oxigenada, termómetro, caladril o sulfato de plata.
Herramienta	Un juego básico de herramienta

- ✓ El Asociado debe garantizar que, en el evento de requerirse sitios y/o modalidades para la prestación del servicio diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del precio del servicio, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.
- ✓ El Asociado declara que el servicio de transporte se prestará a todo costo, el personal, permisos, seguros, licencias, insumos, combustibles y lubricantes, repuestos y mantenimientos que requiera la embarcación para la prestación del servicio serán asumidos directamente por el Asociado.
- ✓ El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor ofertado fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.

Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2024 al precio del servicio, aplicable a los servicios prestados a partir del 01 de febrero de cada vigencia. Sin embargo, de presentarse variación del precio que afecte el servicio de transporte y que no sea previsible, durante la ejecución del contrato de ASOCIACION, será responsabilidad del Asociado informar a la Agencia con todos los soportes y estudio de mercado que demuestren la mencionada variación, lo anterior, será evaluado por la Entidad

- ✓ El Asociado deberá presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento del Contrato de Asociación, planes de contingencia por lote adjudicado, donde se planteen las estrategias, cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar la indisponibilidad del servicio y garantice su prestación en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales, orden público y seguridad.

OFRECIMIENTOS PONDERABLES

El ASOCIADO, ofrece x cada 15 servicios, 1 servicio adicional sin costo para la Entidad.

LOTE No.2: servicio de transporte en lancha en la Jurisdicción de Cartagena - Bolívar

- ✓ El Asociado declara que se encuentra en capacidad de recoger al personal y equipos en el muelle de la Base Naval Logística No. 01 ARC "Bolívar" cubriendo los servicios en: zona de fondeo Bahía interna, cuatro calles, tierra bomba, zona geográfica de las cuevas, Ciénaga de los Vázquez, Islas

del Rosario y sea comunicado a la Capitanía de Puerto de Cartagena de Indias, La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos al muelle de la Base Naval ARC Bolívar o a donde fueron recogidos.

- ✓ Debido a que la ejecución del Contrato de Asociación tiene como objetivo la operación directa del Departamento de Buceo y Salvamento el Asociado debe estar en la capacidad de prestar el servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (diurno y/o nocturno), incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a la salida o entrada de los buques al muelle y/o puerto.
- ✓ El Asociado debe estar en la capacidad de dar respuesta para la atención del servicio es máximo de una **(01) hora**.
- ✓ El Asociado garantiza que la lancha que preste el servicio debe dar cumplimiento a la resolución Dimar No. 415 del 25 de agosto de 2014 “mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana” y en especial las contenidas en el Anexo “B” de la presente resolución que refieran al Grupo I (naves de pasaje) y al código 23 (lancha).
- ✓ El Asociado declara que la embarcación cuenta con las siguientes condiciones y características mínimas:
 - Eslora mínima: 9 metros
 - Manga mínima: 2.4 metros
 - Lancha tipo: servicios especiales/ servicios portuarios
 - Capacidad de pasajeros: Mínimo 10 (de acuerdo personal y equipos)
 - Casco Rígido en materiales: aluminio, metal, fibra de vidrio o material poliéster reforzado en fibra de vidrio de alta resistencia a los impactos.
 - Sistema de propulsión de la lancha debe tener por lo menos dos (02) motores fuera de borda y/o propulsión a chorro, motores dentro de borda con una potencia mínima de 150 caballos de fuerza (Hp) cada uno, que garanticen una velocidad crucero de 25 o más nudos por trayecto (zarpe a inspección – Retorno de inspección).
 - Combustible gasolina o diésel.
 - Caja base para transporte de mínimo 6 tanques de buceo.
 - Escala y/o plataforma para fácil recuperación del personal de buzos (la cual debe quedar lo más próxima a flor de agua, con el fin de garantizar la seguridad durante de extracción del personal de buzos, incluso se debe garantizar la facilidad para extraer a un buzo inconsciente).
 - Sistema de agua potable con ducha para servicio al personal de buzos, con mínimo 50 Galones de capacidad de almacenamiento.
 - Pasamanos en la proa o media cubierta para desembarco de personal Banderines para la señalización de la maniobra de buceo.
 - Ancla y sistema de fondeo
 - Luces exploradoras (reflectores)
 - Camilla flotante con cinturones de seguridad y de fácil transporte

- La embarcación debe contar con una cabina de cubierta rígida y/o como mínimo su techo en fibra de vidrio y a sus costados cubierta con material resistente que garantice que la tripulación y los pasajeros queden protegidos de la intemperie, incluso en condiciones meteomarinas muy adversas. Esta superestructura debe ser de un material resistente similar a la del casco.
- ✓ El Asociado debe contar con los equipos requeridos a bordo para su uso durante la prestación del servicio:

ELEMENTO	REQUERIMIENTO
Radio VHF Marino	En buen estado con DSC
Compás magnéticos	En buen estado
Chalecos salvavidas para el 100% de la tripulación y pasajeros.	Deben estar marcados con pintura permanente con nombre y matrícula de la embarcación, deben tener cinta reflectora en pectoral y espalda y el 10 % adicional con chalecos para niños.
Aros salvavidas	En buen estado, debe contar con cintas reflectoras, en 4 puntos del aro. Marcado con nombre y matrícula de la embarcación. Guirnalda y rabiza mínimo de 30 metros.
Heliógrafo o espejo de señales	En buen estado
Silbato mariner	En buen estado
Bichero	En buen estado
Extintores	2 de 10 libras cada uno, En buen estado, deben tener mínimo tres meses de vigencia al momento de la inspección. La etiqueta de recarga debe estar legible, el manómetro debe estar en buen estado. El anillo de seguridad de recarga debe corresponder al color del año. Para 2022 es el color BLANCO de forma HEXAGONAL
Bombas de achique	Deben ser dos bombas
Baterías	Una batería por motor
Botiquín	Debe contar con los siguientes elementos, y en capacidad suficiente para el número de pasajeros. Venda, curitas, apósitos, esterilizados, gasa esterilizada, esparadrapo, tijeras, ganchos para vendajes, crema antiséptica, pinzas, algodón, agua oxigenada, termómetro, caladril o sulfato de plata.
Herramienta	Un juego básico de herramienta

- ✓ El Asociado debe garantizar que, en el evento de requerirse sitios y/o modalidades para la prestación del servicio diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del precio del servicio, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.
- ✓ El Asociado declara que el servicio de transporte se prestará a todo costo, el personal, permisos, seguros, licencias, insumos, combustibles y lubricantes, repuestos y mantenimientos que requiera la embarcación para la prestación del servicio serán asumidos directamente por el Asociado.
- ✓ El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor ofertado fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.

Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2024 al precio del servicio, aplicable a los servicios prestados a partir del 01 de febrero de cada vigencia. Sin embargo, de presentarse variación del precio que afecte el servicio de transporte y que no sea previsible, durante la ejecución del contrato de ASOCIACION, será responsabilidad del Asociado informar a la Agencia con todos los soportes y estudio de mercado que demuestren la mencionada variación, lo anterior, será evaluado por la Entidad.

OFRECIMIENTOS PONDERABLES

El ASOCIADO, ofrece x cada 10 servicios, 1 servicio adicional sin costo para la Entidad.

LOTE No. 3: SERVICIO DE TRANSPORTE EN LANCHAS EN LA JURISDICCIÓN DE COVEÑAS SUCRE

- ✓ El Asociado declara que se encuentra en capacidad de recoger al personal y equipos en el muelle de Ecopetrol Coveñas o muelle de Estación de Guardacostas de Coveñas, hasta la Zona de Fondeo de tanqueros de Coveñas, área general de las TLU 1, TLU 2 y/o TLU 3 y sea comunicado a la Capitanía de Puerto Coveñas. La embarcación permanecerá hasta finalizar la maniobra como asistencia al personal de buzos, al terminar reintegrará al personal de buzos al muelle de Ecopetrol Coveñas, muelle de Estación de Guardacostas de Coveñas o a donde fueron recogidos.
- ✓ Debido a que la ejecución del Contrato de Asociación tiene como objetivo la operación directa del Departamento de Buceo y Salvamento el Asociado debe estar en la capacidad de prestar el servicio los 7 días de la semana, las 24 horas del día (diurno y/o nocturno), incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a la salida o entrada de los buques al muelle y/o puerto.
- ✓ El Asociado debe estar en la capacidad de dar respuesta para la atención del servicio es máximo de una **(01) hora**.
- ✓ El Asociado garantiza que la lancha que preste el servicio deber dar cumplimiento a la resolución Dimar No. 415 del 25 de agosto de 2014 "mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana" y

en especial las contenidas en el Anexo "B" de la presente resolución que refieran al Grupo I (naves de pasaje) y al código 23 (lancha).

- ✓ El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor ofertado fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.

Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2024 al precio del servicio, aplicable a los servicios prestados a partir del 01 de febrero de cada vigencia. Sin embargo, de presentarse variación del precio que afecte el servicio de transporte y que no sea previsible, durante la ejecución del contrato de ASOCIACION, será responsabilidad del Asociado informar a la Agencia con todos los soportes y estudio de mercado que demuestren la mencionada variación, lo anterior, será evaluado por la Entidad.

- ✓ El Asociado debe contar con los equipos requeridos a bordo para su uso durante la prestación del servicio como se indica a continuación:

- Eslora mínima: 9 metros
- Manga mínima: 2.4 metros
- Lancha tipo: servicios especiales/ servicios portuarios
- Capacidad de pasajeros: Mínimo 10 (de acuerdo personal y equipos)
- Casco Rígido en materiales: aluminio, metal, fibra de vidrio o material poliéster reforzado en fibra de vidrio de alta resistencia a los impactos.
- Sistema de propulsión de la lancha debe tener por lo menos dos (02) motores fuera de borda y/o propulsión a chorro, motores dentro de borda con una potencia mínima de 150 caballos de fuerza (Hp) cada uno, que garanticen una velocidad crucero de 25 o más nudos por trayecto (zarpe a inspección – Retorno de inspección).
- Combustible gasolina o diésel.
- Caja base para transporte de mínimo 6 tanques de buceo.
- Escala y/o plataforma para fácil recuperación del personal de buzos (la cual debe quedar lo más próxima a flor de agua, con el fin de garantizar la seguridad durante de extracción del personal de buzos, incluso se debe garantizar la facilidad para extraer a un buzo inconsciente).
- Sistema de agua potable con ducha para servicio al personal de buzos, con mínimo 50 Galones de capacidad de almacenamiento.
- Pasamanos en la proa o media cubierta para desembarco de personal Banderines para la señalización de la maniobra de buceo.
- Ancla y sistema de fondeo
- Luces exploradoras (reflectores)
- Camilla flotante con cinturones de seguridad y de fácil transporte
- La embarcación debe contar con una cabina de cubierta rígida y/o como mínimo su techo en fibra de vidrio y a sus costados cubierta con material resistente que garantice que la tripulación y los pasajeros queden protegidos de la intemperie, incluso en condiciones meteomarinas muy adversas. Esta superestructura debe ser de un material resistente similar a la del casco.

- ✓ El Asociado debe contar con los equipos requeridos a bordo para su uso durante la prestación del servicio:

ELEMENTO	REQUERIMIENTO
Radio VHF Marino	En buen estado con DSC
Compás magnéticos	En buen estado
Chalecos salvavidas para el 100% de la tripulación y pasajeros.	Deben estar marcados con pintura permanente con nombre y matrícula de la embarcación, deben tener cinta reflectora en pectoral y espalda y el 10 % adicional con chalecos para niños.
Aros salvavidas	En buen estado, debe contar con cintas reflectoras, en 4 puntos del aro. Marcado con nombre y matrícula de la embarcación. Guirnalda y rabiza mínimo de 30 metros.
Heliógrafo o espejo de señales	En buen estado
Silbato marino	En buen estado
Bichero	En buen estado
Extintores	2 de 10 libras cada uno, En buen estado, deben tener mínimo tres meses de vigencia al momento de la inspección. La etiqueta de recarga debe estar legible, el manómetro debe estar en buen estado. El anillo de seguridad de recarga debe corresponder al color del año. Para 2022 es el color BLANCO de forma HEXAGONAL
Bombas de achique	Deben ser dos bombas
Baterías	Una batería por motor
Botiquín	Debe contar con los siguientes elementos, y en capacidad suficiente para el número de pasajeros. Venda, curitas, apósitos, esterilizados, gasa esterilizada, esparadrapo, tijeras, ganchos para vendajes, crema antiséptica, pinzas, algodón, agua oxigenada, termómetro, caladril o sulfato de plata.
Herramienta	Un juego básico de herramienta

- ✓ El Asociado declara que el servicio de transporte se prestará a todo costo, el personal, permisos, seguros, licencias, insumos, combustibles y lubricantes, repuestos y mantenimientos que requiera la embarcación para la prestación del servicio serán asumidos directamente por el Asociado.
- ✓ El Asociado debe garantizar que, en el evento de requerirse sitios y/o modalidades para la prestación del servicio diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del

precio del servicio, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto

Nota 1. En el evento de requerirse servicios y/o sitios diferentes a los establecidos en los lotes incluidos en el presente contrato todos los futuros asociados contractuales en igualdad de condiciones puedan cotizar los nuevos servicios y sitios, conforme al procedimiento que se describe a continuación:

OFRECIMIENTOS PONDERABLES

El ASOCIADO, ofrece x cada 20 servicios, 1 servicio adicional sin costo para la Entidad.

La Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tiene contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo servicio o sitio mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio, para la selección del Asociado en el nuevo punto o servicio, para lo cual se realizará la inclusión mediante acta de acuerdo, previa negociación del precio de los servicios, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios, Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento y aprobación del Ordenador del Gasto.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

CERTIFICACIÓN DE PERSONAL

El Asociado deberá anexar al listado de embarcaciones propuesto para el cumplimiento del objeto contractual, los certificados de tripulación mínima de cada embarcación, adjuntando también el listado de los tripulantes (Mínimo 02, timonel y proel) de las embarcaciones, con la copia de las correspondientes licencias de navegación y demás requisitos mínimos exigidos por la DIMAR.

CERTIFICACIÓN

Licencia de explotación comercial vigente para prestar servicios marítimos relacionados con suministros y servicios al sector marítimo, apoyo al transporte marítimo, recreación y deportes náuticos, investigación, explotación de recursos e infraestructura en el mar e industria naval.

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Los requeridos de acuerdo con la resolución No. 415 del 25 de agosto de 2014 *“mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana”* y en especial las contenidas en el Anexo “B” de la presente resolución que refieran al Grupo I (naves de pasaje) y al código 23 (lancha), documentos que requieren para la seguridad de personal y del material durante los trayectos, así:

DOCUMENTO	DETALLE
Certificado de Matricula	Debe figurar la dotación mínima de seguridad – para embarcaciones menores – lanchas – son 2 tripulantes, los cuales deben contar con licencia de navegación.
Certificado Nacional de Seguridad	Tiene valides de un año
Certificado de motor	Permanente
Póliza de responsabilidad civil	Solo se exige a embarcaciones del grupo pasaje- dependiendo la aseguradora es expedida por 6 meses o un año.
Certificado de mantenimiento de obra viva	Donde conste que la embarcación no presenta fisuras, piteras, ni desprendimientos de pintura que dejen al descubierto la fibra de vidrio.
Placa de NIC	Acuerdo Res. Dimar No. 128 del 31 de marzo de 2010 artículo 8°. (se podrá adjuntar registro fotográfico y/o impronta)

POR LA AGENCIA LOGISTICA


Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

MARIA CHAPARRO LONDOÑO
CC. 46.376.756 de Sogamoso

Representante Legal
L.M. LOGISTICAS MARINAS S. A.
NIT No. 900.251.277-4

Elaboró: T ASD NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. ALEXANDRA ZULEY SILVA HERRERA.
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirección General de Contratación

MODELO ORDEN DE SERVICIO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001- XXX-2023	
ORDEN DE SERVICIO N° 0X	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
ASOCIADO	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
E-mail	
LICITACIÓN PÚBLICA N°	002-014-2023
OBJETO DEL CONTRATO	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO CON LANCHAS, BOTE TIPO PILOT Y SERVICIO DE REMOLCADOR, A NIVEL NACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD O EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO LO REQUIERAN
VALOR ORDEN DE SERVICIO	\$
PLAZO DE EJECUCIÓN	
ORDENADOR DEL GASTO	CR CARLOS AGUSTO MORALES HERANDEZ.
SUPERVISOR	
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DETALLES DE ENTREGA	XX
CUENTA BANCARIA	Razón Social NIT Entidad Financiera Número de Cuenta Tipo de Cuenta

CONSIDERACIONES

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa través del Contrato de Asociación No. XXXXX de fecha XXX de XXX de 2023, entre los suscritos a saber, Coronel XXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX expedida en XXXX, en su calidad de Director General de la

Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. XXXXXXXXXX, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor XXXXXX, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía XXXX de XXX, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma XXXXX con Nit N°. XXXXX; es procedente la celebración de la presente Orden de servicio, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente Orden de Servicio es por la suma de XXXX DE PESOS (\$XXXX) M/CTE. incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al ASOCIADO, el valor de la Orden de servicio mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

- ✓ Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el ASOCIADO o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
- ✓ Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- ✓ Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- ✓ Factura Electrónica que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario”.

“De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

En caso de que el Asociado o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución”

De igual manera el ASOCIADO debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma Olimpia.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al ASOCIADO, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico de cada Orden de Servicio, se hará a la siguiente cuenta bancaria allegada por el Asociado en su oferta, la cual contiene los siguientes datos:

Razón Social	:	L.M. LOGISTICAS MARINAS S. A.
NIT No.	:	900.251.277-4
Entidad Financiera	:	BANCOLOMBIA
Número de cuenta	:	51746178779
Clase de cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 3: El Asociado No podrá por ningún motivo suspender el servicio de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 4: EL ASOCIADO debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: En desarrollo del Contrato de Asociación y de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, el ASOCIADO, debe constituir una Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, y obtener su aprobación, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al A;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

7.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad..

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

7.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) de la orden de servicio, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.

7.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, según corresponda de acuerdo al valor de la orden de servicio, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución de la orden de servicio.”

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de servicio, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de servicio, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, en el Contrato de Asociación No. 001- xxxxxx -2023 y demás documentos del proceso que son para todos los efectos, parte integral de la presente Orden de servicio y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,